
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 475.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de mis atribuciones legales y de conformidad a lo establecido en los artículos diez, once, doce, trece y catorce, inciso primero, parte primera de la Ley Orgánica de la Inspectoría General de Seguridad Pública y habiéndose constatado el cumplimiento del requisito de ley relacionado con la presentación de una terna por parte del Ministro de Justicia y Seguridad Pública, dirigida al Presidente de la República; habiéndose consultado además con el Fiscal General de la República y el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, **ACUERDA:** Nombrar, a partir del 1 de noviembre de 2019, para un período legal de funciones de tres años, Inspectora General de Seguridad Pública a la Licenciada **Carol Beatriz Murcia de Belloso.**

La licenciada Murcia de Belloso deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----
**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**